

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
 Juicio de Amparo 1214/2019-III-A  
 EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veinte, en los autos del juicio de amparo indirecto **1214/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra del auto de **diecisiete de octubre de dos mil diecinueve**, dictado en la controversia del orden familiar **1950/2013**, promovido por **Angélica Gallegos Villegas**, en contra de **Gabriel Gutiérrez González**, del índice del **Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por el que se le requirió el pago del 40% de la cantidad de \$682,564.48 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), por concepto de pensión alimenticia, por lo que ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Angélica Gallegos Villegas**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 14 de agosto de 2020.  
 Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**José Nahúm Barrios García**  
 Rúbrica.

(R.- 498958)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
 “2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
 EDICTO

**En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de septiembre, dictado en el juicio de amparo directo DC 187/2020, se dictó un auto que en síntesis ordena:**  
 DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO  
 EDICTO.

EFRAÍN CASTILLO PINEDA.

En el juicio de amparo directo D.C. 187/2020, promovido por Adalberto Villegas Jiménez, también conocido como Alberto Villegas, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia veintidós de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 750/2019/01, al ser señalada como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2°, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se le hace saber al tercero interesado Efraín Castillo Pineda que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

**Ciudad de México, 07 de octubre de 2020**  
 Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, siete de octubre de dos mil dieciocho.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández**  
 Rúbrica.

(R.- 499655)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparos**  
**P-954/2019**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 954/2019, promovido por Alejandro Camacho García, contra la determinación de once de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en el toca C-S A 57/2019 y la notificación contenida en la cédula realizada en la fecha antes indicada, por la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Erasmo Pérez Aguilar, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Víctor Carrasco Corona**  
Rúbrica.

**(R.- 499102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 957/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, representada por su apoderado DIEGO MONROY SÁNCHEZ, contra el acto del Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 551/2018-A del juicio Oral Mercantil, seguido por COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ ARMANDO VÁZQUEZ LÓPEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 13 de marzo del 2020.  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
Rúbrica.

**(R.- 499714)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 8/2019-II, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR CLUB LOMAS VERDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA Y JUEZ DÉCIMO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTO UN AUTO POR EL

QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO GMC MUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

*"1) Del Magistrado integrante de la Sexta Sala Civil, se reclama la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, deducida del toca 237/2018-1, formado con motivo dl recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 14 de diciembre de 2017, dictada por el Juez, en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por mi representada en contra de los Terceros Interesados.*

*2) Del Juez Décimo de lo Civil en la Ciudad de México, se reclama la ejecución del acto reclamado en el inciso 1) anterior."*

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Dolores López Ávila.**

Rúbrica.

**(R.- 499715)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Concurso Mercantil 22/2019

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL

En el concurso mercantil 22/2019, promovido por Avocampo, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado Rodolfo Enrique Valdivia Partida, la Juez Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, el veintiséis de agosto de dos mil veinte dictó sentencia en el incidente de terminación anticipada de la etapa de conciliación y declaró, entre otras cosas, en estado de quiebra a la comerciante Desarrolladora DMRC, sociedad anónima de capital variable, y abierta la etapa de quiebra; ordenó suspender la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Emilio Garduño Morales, quien señaló domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Ricardo Giraldeés, número 5588, colonia Vallarta Universidad en Zapopan, Jalisco, código postal 45110, a quien se le ordenó inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, así como de enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Informador", así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**

Rúbrica.

**(R.- 499743)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

C. ALBERTINA HIDALGO GÁLVEZ  
 EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 1769/2019, promovido por CARMEN OTILIA CASTILLEJOS ALTUZAR, contra actos del Juez Primero del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesada, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si así conviniere a sus intereses; y de no señalarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Alma Delia García Gutiérrez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 499067)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:  
 LUIS AGUSTÍN DÍAZ GASSOS.

En los autos del juicio de amparo 77/2020-II, promovido por Blanca Ruth Hernández López, contra actos del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de marzo de 2020.  
 La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sánchez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 499612)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se dictó una sentencia en la cual sus puntos resolutivos ordenan:

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Vistos, para resolver en sentencia definitiva, los autos del expediente 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición de persona promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez; y

[...]

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez.

**SEGUNDO.** Se declara la ausencia de Daniel Gerardo García Ramírez desde el catorce de abril de dos mil dieciocho, fecha que se consignó en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000273/2018, iniciada por la promovente Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, ante el Titular de la Agencia Novena de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con sede en la Ciudad de México, sobre el delito relacionado con la desaparición forzada de persona; tal y como se advierte de la copia certificada de la averiguación previa remitida a este órgano jurisdiccional (fojas 522 a 585 del tomo I).

**TERCERO.** Se ordena realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resuelve y firma Juan Marcos Olguín Rodríguez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de María Emma González González, secretaria con quien actúa y da fe.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Héctor Federico Delgado Guajardo.**

Rúbrica.

**(R.- 499182)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
 - EDICTO -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES  
 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.

TERCERO INTERESADO:

**ABDÍAS RAFAEL MENÉNDEZ HERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio de amparo 1111/2019-VII, promovido por Manuel Moreno Jiménez, contra actos del Juez de Control Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, Chiapas, con sede en Ocosingo, Chiapas, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de agosto de 2020.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y  
 Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Romey Díaz Constantino.**

Rúbrica.

**(R.- 498653)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
EDICTO

Por acuerdo de **veinte de agosto de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **43/2020**, promovidas por **Mayra Castillo Frausto**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Ismael Rodríguez Muñoz**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, a veinte de agosto de dos mil veinte.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco.**  
Firma Electrónica.

**(E.- 000034)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
EDICTO

Por acuerdo de **dos de septiembre de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **44/2020**, promovidas por **María Eugenia Guerrero Juárez**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Luis Armando Ordaz Guerrero**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, dos de septiembre de dos mil veinte.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas  
**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.**  
Firma Electrónica.

**(E.- 000035)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
EDICTOS

En los autos del **juicio de amparo 890/2019-III**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por **José de Jesús Rivas Alday**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos**; el once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado **Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

[...]

III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos (sistema tradicional); oficinas de Gobierno del Estado, en domicilio conocido en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta ciudad.

IV.- **ACTO U OMISIÓN RECLAMADO:** Acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2019 y otros. Debido a que los actos corresponden a procedimiento de ejecución, es que, se señala el último acuerdo y en los conceptos de violación se incluyen todos aquellos que constituyen violación al procedimiento

[...].

Se hace saber a Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez Chihuahua, siete de octubre de dos mil veinte.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

**Licenciado Cuauhtémoc Pineda García.**

Rúbrica.

(R.- 499656)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Jesús Melchor Ramos Cano** y **Alma Rosa Ollervides González**, por acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordenó su emplazamiento mediante **edictos**, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, la moral quejosa Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por conducto de su apoderado legal Raúl Alejandro Mireles Cabral, promovió juicio de amparo en contra del acto reclamado a la **Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **1091/2019**, consistente en: *“la sentencia de seis de noviembre del año dos mil diecinueve, y notificada de manera personal el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, dictada dentro del toca número 614/2019”* asimismo, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

La Jueza Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Margarita Quiñónez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 499448)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 790/2019, promovido por Ramón Omar Peña Ochoa, en su carácter de apoderado legal de José Alfonso Tapia López, se ordena notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Organización Administrativa, Sociedad Civil, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 3272/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2019  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 499611)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 724/2019, promovido por Oswaldo Humberto Orrantia Orrantia, por conducto de su apoderado legal Rogelio Orendain Ruiz, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3426/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Valencia Salas y Centro de Distribución de Tiendas Ley, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2020.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 499606)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO.

Rosa Linda Rascón González.

En el juicio de amparo 1549/2019, promovido por Jesús Francisco Sarrazín Lohr o Jesús Francisco Zarrazín Lohr contra actos del Juez Oral Penal del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cuatro de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada a Rosa Linda Rascón González, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: quince horas con diez minutos del veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 2020  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora  
**Genaro Antonio Valerio Pinillos**  
Rúbrica.

(R.- 499595)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
EDICTO

Por acuerdo de **veinticinco de febrero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **2/2020**, promovidas por **Celia Esqueda Hernández**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Antonio Zavala Dueñas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de febrero de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas  
**Lic. Verónica Araceli Loera Raudales**  
Rúbrica.

(E.- 000036)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
EDICTO.

N.F.C. por conducto de sus padres Noé Fox Olivarría y Reyna Karina Campuzano Limón.

En el juicio de amparo 1542/2019, promovido por Ariana Nohemí Burruel Burruel contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cinco de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 22 de septiembre de 2020  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora  
**Genaro Antonio Valerio Pinillos**  
Rúbrica.

(R.- 499607)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

Aurora Cruz Roque.

En el amparo indirecto 942/2019, promovido por Pablo Hernández López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlaxiaco, Oaxaca; el uno de septiembre de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.  
 Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Fidel Gallegos Figueroa.**

Rúbrica.

**(R.- 499578)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

Monterrey, Nuevo León, a 02 de octubre de 2020

Ramón Segovia Martínez (perito)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 95/2013-II, instruido contra Roberto Carlos López Castro, por el delito de Posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el dos de octubre de dos mil veinte, se dictó un proveído en el cual se señalaron las quince treinta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil veinte, para el desahogo de la diligencia de ratificación de dictamen en materia de criminalística de campo a cargo del experto Ramón Segovia Martínez; ordenándose la notificación del citado perito, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Agustín Valdes Galindo.**

Rúbrica.

**(R.- 499630)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO:**

TERCERO INTERESADO

DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 859/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 859/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por José Luis Carrillo Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua,

consistentes en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio laboral 2/18/1480, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de marzo de 2020.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Licenciada Grisel Guadalupe Gómez Ponce**  
Rúbrica.

(R.- 499633)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 21/2020, promovido por Floricel Martínez Gamás, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado Lucia Rosales Palomeque derechohabiente de Mauricio Hernández Rosales, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de julio de dos mil doce, dictada en el toca penal 282/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
Rúbrica.

(R.- 499621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 162/2019, promovido por Adrián López Rodríguez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Francisco Martín González Guillen, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 14/2019-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
Rúbrica.

(R.- 499646)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

En el amparo directo 32/2020 promovido por José Raymundo López Murillo, contra sentencia dictada y engrosada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 57/2019, se ordena notificar tercera interesada Wendy Fernanda Hernández Enríquez, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contado a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2020.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

**(R.- 499590)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 23/2020, promovido por Jesús Abigail Vicente Saldaña, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Guadalupe de la Cruz Carrillo y Llisel Bolaina de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil trece, dictada en el toca penal 673/13-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
Rúbrica.

**(R.- 499619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Olivia Aguilar Contreras y Margarita Ramírez Puentes y/o Margarita Ramírez Puentes, en su carácter de terceras interesadas al juicio de amparo directo 142/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Federico Ramírez Gutiérrez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 3 de marzo de 2017 dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 495/2016.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 142/2020.

Atentamente  
Colima, Colima, 17 de septiembre de 2020.  
Secretario de Acuerdos

**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

**(R.- 499587)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

"Nathalie López de Jesús".

"Cumplimiento auto veintiocho de agosto de dos mil veinte, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 909/2018, promovido por Mariluz Hernández Ramírez, por propio derecho, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las quince horas con treinta y seis minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte,- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Lucina Antonieta Dávila Ponce**  
Rúbrica.

**(R.- 499641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1195/2019, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Manuel Vidal García, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que María del Rosario Rodríguez García y Guadalupe Flores Morales, promovieron juicio de amparo indirecto contra la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades, por la resolución dictada en el toca 24/2019 de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se negó la orden de aprehensión. Se le previene a José Manuel Vidal García, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Martín Ricárdez Rueda**  
Rúbrica.

**(R.- 498648)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

**Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas (TERCEROS INTERESADOS).**

En acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio de amparo **882/2019** del índice del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **CARLOS TALAVERA PEREZ**, en contra de los actos del **JUEZ DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE CON SEDE EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**, (acto reclamado consistente en: “---...1. La resolución dictada en la audiencia de 24 de agosto de dos mil diecinueve, celebrada dentro de la causa penal 134/2019SAN MARTÍN, del que conoce la responsable, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del ahora quejoso...---”), se ha señalado a ustedes a **los terceros interesados Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas**, como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o zona conurbada, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y copia del auto admisorio de demanda de amparo, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Doy Fe.**

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Aarón Noel Reyes Chaires.**  
 Rúbrica.

(R.- 499406)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Tercero interesado: De iniciales D.S.G y M.D.G, quienes resultan ser hijos de la agraviada Mirtelia García Mojica, en el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 1095/2019, promovido por Pedro Castillo Amaya, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Cuauhtémoc, Estado de Guerrero y otras, reclamando sustancialmente: El auto de formal y/o sujeción a proceso y/o vinculación a proceso y/o resolución emitida dentro del expediente o causa penal 08/2017-1, de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
 Cuernavaca Mor., a 07 de septiembre de 2020  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**Rosa María Luna Mercado.**  
 Rúbrica.

(R.- 498639)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de octubre de dos mil veinte, en el juicio de amparo directo laboral 793/2019, promovido por Sandra Elizabeth de la Cruz Carrillo y Gerardo Chávez Herrera, contra el acto reclamado a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, consistente en el laudo de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 2120/2016, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados personas morales Vallesca Desarrollo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Integral Vicbal, sociedad anónima de capital variable; así como a las personas físicas Brenda Janeth Aguilera Vallín y María del Rosario Muñoz. Queda en la secretaría de acuerdos copia de la demanda de amparo a su disposición para que comparezcan en el plazo de quince días hábiles presenten sus alegatos y hagan valer el amparo adhesivo, si así lo estiman pertinente. Asimismo, para que en el indicado término señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, y que si pasado ese término no comparecen, se seguirá el juicio. Así lo acordó y firmó el Magistrado Germán Ramírez Luquín, Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, ante el Secretario de Acuerdos Víctor Manuel Montaña Cortés, quien autoriza y dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de octubre 2020.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

**Lic. Víctor Manuel Montaña Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 498646)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Rafael Avalos Elizondo.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1122/2019-V, promovido por Alejandro Robles Guerra y Melissa Jenelle Cota, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, en el que reclaman el auto en el que se calificó de legal la detención; el auto de vinculación a proceso que les fue dictado por el delito denominado homicidio calificado en la causa penal 575/2019; así como la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva y su ejecución; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Rafael Avalos Elizondo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo, e informe justificado que obran en autos, así como que se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 11 de septiembre de 2020  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia  
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B. C.

**Marco Antonio Lares Carrillo**

Rúbrica.

**(R.- 498898)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 939/2019, promovido por Juan Carlos Luna Bautista, contra actos del Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales G.D, en la causa judicial 192/2019; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Ernesto Argüello Melgar**

Rúbrica.

**(R.- 498913)**

---

## AVISOS GENERALES

---

### Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.

Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/337/TRA/2014 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema El Encino-Mazatlán, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1 El Encino-Topolobampo	14.1200	0.1636	14.1425	14.1425
Segmento 2 El Oro-Mazatlán	21.0000	0.5391	21.3291	21.3291

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2020.

Apoderado

**Leonardo Robles Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 499729)**

**Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias**  
**Coordinación de Administración y Sistemas**  
**FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP.		
<b>Ingresos (pesos)</b>		<b>Rendimientos (pesos)</b>		<b>Egresos (pesos)</b>
1,168,587.68		7,896,142.28		19,484,700.49
<b>Destino</b>			<b>Disponibilidad (pesos)</b>	<b>Tipo de disponibilidad</b>
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional, cinco Centros de Investigación Disciplinaria y un Centro Nacional de Recursos Genéticos, pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias.			183,137,422.59	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
<b>Observaciones</b>				
Al 31 de diciembre de 2019, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$193,557,393.12, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2020.

Responsable de la información:  
 Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas  
**L.A. Ana Lucila Ríos González**  
 Rúbrica.

(R.- 499725)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Combate a la Impunidad**  
**Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones**  
**Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del 29 de septiembre de 2020, dictado en el **expediente SAN/006/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, y 134 Constitucionales; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 2, fracción III, 27, fracción I, 55, párrafo segundo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 272, fracción III, y 273, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, párrafo primero, 2, 3, 13, 14, 35, 36, 38, 56, 70, fracción II, y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 6, fracción V, apartado C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso c) y XIII, 64, fracciones I a III y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.**, el contenido del **oficio DGCSCP/312/DGAS/449/2020, del 29 de septiembre de 2020**, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Que **existen elementos suficientes para presumir que la empresa infringió el segundo párrafo del artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, al omitir reintegrar, en términos de lo previsto por el citado dispositivo legal, la cantidad pagada en exceso, determinada en el Acta de Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. 2016-08-CB-A-107-W-00-2016, de 26 de enero de 2016, por \$3'550,800.00 (Tres millones quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA, así como los intereses correspondientes; pago que recibió dentro del anticipo y las estimaciones números 2, 3 y 4. Infracción que, de acreditarse, podría actualizar el supuesto normativo previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación directa con el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley invocada y, en consecuencia, podría hacerse acreedora a la sanción prevista en el citado artículo 77.

De conformidad con los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00

horas; apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.  
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas  
**Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 499470)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad**  
**Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones**  
**Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2; artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, el Director de Verificación Patrimonial B, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **BENJAMÍN ERNESTO GONZÁLEZ ROARO**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/081/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.  
El Director de Verificación Patrimonial B,  
**Lic. Juan Manuel Marin Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 498861)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/150**  
**Oficios: DGR-B-5878/20 y DGR-B-5879/20**

Por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a:

**NOÉ GONZÁLEZ MENESES**, en su calidad de **Jefe de Departamento de Licitación de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California**, consistente en que: "Omitió revisar y dar seguimiento a los procesos de contratación y adjudicación de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números C-FINSJP-15ENS-EP-110, D-FINSJP-15-ENS-EP-117 y D-FINSJP-15-ENS-EP-118, de conformidad con la normatividad aplicable, en virtud de que en el cálculo del factor de financiamiento presentado por las contratistas: "Ibarra Valenzuela y Asociados, S.A. de C. V.", "Urbanizaciones Goar, S.A. de C. V." y "Layes Ingeniería, S. de R.L. de C.V." se constató que en el Análisis, Cálculo e Integración del Costo de Financiamiento, dichas contratistas, consideraron únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, dando como resultado un porcentaje del 0.10%, 0.02% y 0.16%, en lugar del -0.0251%, -0.2129% y -0.0639%, arrojando diferencias por los importes de **\$3,699.25 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)**, **\$62,091.10 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** y **\$266,770.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PSOS 59/100 M.N.)**, respectivamente, lo que provocó que se incrementaran los importes de los referidos contratos por la cantidad de **\$332,560.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)**, respectivamente, lo que provocó que se incrementaran los importes de los referidos contratos por la cantidad de **\$332,560.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)**"; a **URBANIZACIONES GOAR, S.A. DE C.V.**: en su calidad de **Contratista en el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número D-FINSJP-15-ENS-EP-117**, consistente en que: "Consideró indebidamente en su propuesta de factor de Financiamiento relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DFINSJP-15-ENS-EP-117, únicamente los egresos, y no los ingresos, en contravención de la normatividad aplicable, lo que ocasionó un incremento en el importe del referido contrato por un monto de **\$62,091.10 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**". En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan, el primero personalmente y la persona moral a través de su representante legal a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/150**. Para **NOÉ GONZÁLEZ MENESES** a las **9:30 horas del día 12 de noviembre de 2020**; para **URBANIZACIONES GOAR, S.A. DE C.V.**, a las **11:30 horas del día 12 de noviembre de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

**(R.- 499732)**

**H. Cámara de Diputados**  
**LXIV Legislatura**  
**Secretaría General**  
**Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**  
**CONVOCATORIA**

La H. Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los Artículos 25, 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la H. Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas o personas morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Entrega de Sobres y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN-ENA/01/2020	Enajenación de Mobiliario y Equipo, Vehículos y Bienes de Consumo en Desuso de la H. Cámara de Diputados.	Lote	30 de Octubre de 2020 A las 18:00 horas.	6 de noviembre de 2020 A las 13:00 horas.

La verificación del lote será el día 30 de octubre de 2020 a las 11:00 horas.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas físicas o personas morales interesadas, en la página de Internet de la H. Cámara de Diputados y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la H. Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Venustiano Carranza, Planta Baja del Edificio "I", del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día 29 de octubre de 2020.

- El costo de las Bases (no reembolsable) será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 0113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de octubre de 2020, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Almacén e Inventarios, planta baja del Edificio "I" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas o al correo electrónico: yuri.holguin@diputados.gob.mx
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano o de mensajería.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del Fallo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020.  
 Director General de Recursos Materiales y Servicios  
**Lic. Ricardo Reyna Barrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 499710)**